



CONDICIONES GENERALES:

ROSES YACHTS, SL (sociedad arrendadora) alquila a la persona identificada como titular del presente contrato, el denominado "ARRENDATARIO", la embarcación referida en el contrato, de conformidad con las condiciones del presente documento, con todos sus anexos y con la tarifa pactada en el contrato de alquiler.

1.- Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento, entre ROSES YACHTS SL y el ARRENDATARIO, descrito en las Condiciones Particulares del presente contrato, de la embarcación referenciada a les mencionadas Condiciones Particulares.

2.- Duración del alquiler:

La duración del alquiler de la embarcación será la pactada en el contrato, y no podrá prolongarse sin previa autorización escrita de la sociedad ROSES YACHTS, SL.

3.- Precio del alquiler:

El precio del alquiler de la embarcación es el expresado en el contrato de arrendamiento, y lleva incorporado el coste del seguro obligatorio de la embarcación. En el caso que la embarcación no sea retornada mínimamente limpia, el ARRENDATARIO tendrá que hacerse cargo de los gastos extraordinarios de la limpieza de la embarcación.

4.- Condiciones de Pago:

La vigencia del presente contrato queda supeditada al pago íntegro del importe fijado en la reserva. La reserva será efectiva en el momento en que ROSES YACHTS SL, reciba del arrendatario, el 50% del total del precio del alquiler. El 50% restante habrá de ser abonado 1 mes antes de la fecha de embarque o, bien, el mismo día del embarque.

El incumplimiento del contrato dará lugar a la anulación del mismo, quedando como indemnización, a favor de la sociedad arrendadora, las cantidades aportadas.

5.- Fianza:

EL ARRENDATARIO, en el momento de la firma del presente contrato, librará a la sociedad arrendadora la cantidad estipulada como fianza y que se indica en les Condiciones Particulares. Esta fianza se podrá hacer en efectivo, cheque confirmado o tarjeta de crédito VISA o MASTERCARD con cargo a cuenta.

Con la fianza se cubrirán los gastos necesarios para reparar los desperfectos ocasionados durante la duración del alquiler, robos, hurtos, pérdidas de equipaje, roturas, averías, multas, diferencias entre el inventario y equipamiento de la embarcación, franquicia del seguro, gastos por retardos en la devolución de la embarcación, transporte de la embarcación, mal uso, negligencia, indemnizaciones que puedan corresponder a la sociedad o a terceros, así como todas aquellas otros gastos que sean imputables al ARRENDATARIO o patrón.

Una vez supervisado el inventario y el estado de la embarcación, por parte del representante de ROSES YACHTS SL, y descontados, si procede, los gastos enumerados anteriormente, se efectuará la devolución de la fianza.

Por el contrario, si la embarcación sufriese cualquier daño o pérdida de equipamiento el arrendador retendría la fianza para cubrir los gastos ocasionados o, si da lugar, hasta que se recibiera del seguro la cantidad correspondiente a la indemnización, siendo por cargo del arrendatario el coste de la franquicia.



Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se puedan emprender, con la finalidad de reclamar los importes destinados a cubrir los gastos ocasionados por el uso de la embarcación, imputables al ARRENDATARIO o patrón, que sobrepasen la cuantía de la fianza.

6.- Seguro:

La embarcación, objeto del presente contrato, se encuentra cubierta por una póliza de seguro obligatorio. El ARRENDATARIO conoce el contenido de esta póliza de seguro y del alcance de sus condiciones. Si el ARRENDATARIO considera que la cobertura por accidente y persona de la póliza de seguro de la embarcación es insuficiente, se le recomienda la contratación de un seguro privado de accidentes.

7.- Titulación:

El ARRENDATARIO, asegura tener los conocimientos y experiencia necesarios para gobernar la embarcación arrendada y que posee la titulación necesaria para poderla gobernar. Éste tendrá que presentar, en el momento de la formalización del presente contrato, y conjuntamente con el DNI o pasaporte, el documento original del título náutico que le acredite para poder gobernar la embarcación objeto de este contrato.

8.- Gastos:

Todos los gastos durante el alquiler de la embarcación, como puede ser el avituallamiento, combustible y amarres fuera del puerto base de la embarcación, y en general cualquier tipo de gasto de material o de mantenimiento de la embarcación durante el alquiler estarán a cargo del ARRENDATARIO.

9.- Entrega de la embarcación:

La sociedad ROSES YACHTS, SL entrega la embarcación en buen estado de funcionamiento y en buen estado de limpieza, tanto en su interior como exteriormente.

EL ARRENDATARIO y el patrón tendrán derecho a inspeccionar la embarcación, junto con un representante de la sociedad ROSES YACHTS SL, a efectos de comprobar todas las instalaciones, aparejos, documentación, etc.... de la embarcación.

Para que quede constancia, se firmará el Acta de Inventario, la cual consta en el anexo primero del contrato de alquiler, donde plasmarán las observaciones que consideren oportunas sobre el estado de la embarcación y sus accesorios.

Queda expresamente prohibido al ARRENDATARIO variar cualquier característica técnica o estética de la embarcación.

10.- Uso de la embarcación:

La embarcación será utilizada bajo la responsabilidad del ARRENDATARIO y en la zona de navegación para la que ha estado habilitado, con las limitaciones que correspondan para las atribuciones del patrón.

El ARRENDATARIO se obliga a utilizar la embarcación arrendada como si fuera de su propiedad, según las normas del buen navegante, y con respeto a las normas de la Comandancia de Marina y todas las demás vigentes. Será obligación del ARRENDATARIO mantener en buen estado de uso la embarcación arrendada, así como todas las instalaciones y accesorios de esta.

El ARRENDATARIO se obliga a transportar a bordo de la embarcación arrendada, como máximo, el número autorizado de personas, siendo éste responsable en todo momento, durante el alquiler, de los actos que realicen las personas que se encuentren en la embarcación.



Queda totalmente prohibido:

- a) El uso comercial o lucrativo de la embarcación, así como el realquiler o cesión a terceros.
- b) La participación deportiva en regatas o cualquier otra actividad diferente al turismo náutico, excepto si existe autorización escrita por parte de ROSES YACHTS, SL.
- c) Gobernar la embarcación bajo los efectos del alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes u otras que bajen o alteren la capacidad del individuo.
- d) El transporte de mercancías que infrinjan la Ley o las disposiciones legales vigentes en el Estado Español u otros Estados, o con fines ilícitos.
- e) Transportar pasajeros en número superior al autorizado.

El ARRENDATARIO no podrá dejar la embarcación en costa abierta, amarrada o anclada, sin un tripulante con experiencia a bordo, así como en aguas protegidas y que no requieran el pago de derecho de amarre.

No se podrán llevar animales en la embarcación, excepto si existe autorización por escrito por parte de ROSES YACHTS SL.

El ARRENDATARIO está obligado a navegar con una superficie vélica adecuada a las condiciones meteorológicas existentes, asegurando una navegación segura.

En caso de informes meteorológicos adversos o peligrosos sobre el tiempo o la mar (a partir de fuerza 7 Beaufort o 27 nudos de viento) el ARRENDATARIO se obliga a no salir del puerto en que se encuentre o bien, ir al puerto o fondeadero seguro más próximo a su posición.

11.- Devolución de la embarcación:

La embarcación será devuelta a ROSES YACHTS SL en su puerto base, el día y a la hora indicados en las condiciones particulares del contrato y en el mismo estado en que fue entregada.

Una vez retornada, se efectuará una revisión de la embarcación para comprobar su estado, así como para revisar el equipamiento y el inventario, el cual consta en el acta de inventario del anexo primero del contrato de alquiler.

La embarcación será devuelta con los depósitos de combustible y agua llenos. En caso contrario, se le facturará el combustible que falte más un recargo adicional en concepto de servicio de repostaje.

Se considera finalizado el servicio de alquiler una vez que, la embarcación y sus llaves, han sido devueltas al representante de la sociedad arrendadora y que éste ha comprobado el estado de la misma.

Si por alguna causa, ajena a la sociedad ROSES YACHTS SL, se demora la devolución de la embarcación, el ARRENDATARIO está obligado a informarlo inmediatamente a la sociedad arrendadora.

Cada día de retraso, en la devolución del velero alquilado, en el puerto base, se facturará al doble de la tarifa aplicada. Las condiciones meteorológicas no son motivo suficiente en el retraso de devolución de la embarcación.

En caso de retardo en la devolución de la embarcación, o su devolución en un puerto diferente al puerto base de la embarcación, el ARRENDATARIO es directamente responsable de todos los gastos y perjuicios que puedan ocasionar a la sociedad arrendadora.

12.- Daños, averías o accidentes:

Si durante el periodo del alquiler se producen en la embarcación varada, abordajes, averías, daños, desperfectos o pérdidas de equipo de la embarcación, el ARRENDATARIO tendrá que comunicarlo inmediatamente a la sociedad arrendadora. En todo caso, es obligación del ARRENDATARIO tomar las primeras medidas urgentes para no aumentar los daños que puedan afectar a la embarcación.



En caso que estos hechos sean provocados por negligencia y/o mal uso de la embarcación, los gastos de reparación serán abonados por el ARRENDATARIO, reservándose la sociedad arrendadora el derecho a resolver, de forma automática, el contrato de alquiler.

Si hay participación de terceros, el ARRENDATARIO tendrá que efectuar las gestiones oportunas para coger el mayor número de datos acerca de los implicados en el siniestro.

En caso de que, durante el periodo de alquiler, la embarcación haya colisionado con el fondo marino, tendrá de ser comunicado a la sociedad arrendadora, para que esta pueda efectuar una inspección, determinar las consecuencias de este incidente y evitar poner en peligro a posteriores arrendatarios.

13.- Anulación del contrato:

El ARRENDATARIO podrá anular el presente contrato, quedando los gastos de anulación de la siguiente manera:

- a) Si la anulación se produce con más de dos meses al inicio del periodo de alquiler, se pagará a ROSES YACHTS SL el 20% del precio del arrendamiento.
- b) Si la anulación se produce entre dos meses y una semana al inicio del periodo de alquiler, se pagará a ROSES YACHTS SL el 30% del precio del arrendamiento.
- c) Si la anulación se produce con menos de una semana del inicio del periodo de alquiler, se pagará a ROSES YACHTS SL el 50% del precio del arrendamiento.
- d) No obstante, si la embarcación puede volver a ser alquilada en el mismo periodo de tiempo, ROSES YACHTS SL se limitará a retener al ARRENDATARIO la cantidad de 100€, correspondiente a la tarifa de trabajo.

En el caso que sea ROSES YACHTS SL, la parte que anula unilateralmente el contrato de alquiler el ARRENDATARIO tendrá derecho, además de la devolución de la cantidad satisfecha, a recibir las mismas compensaciones que se establecen en las cláusulas anteriores. No obstante, si la anulación se produce por "causas de fuerza mayor", ROSES YACHTS SL únicamente efectuará la devolución de lo que haya abonado el ARRENDATARIO y no aceptará ni abonará ninguna otra indemnización por daños y perjuicios, ni compensación.

14.- Cambio de la embarcación reservada:

En caso de que la sociedad arrendadora no pueda disponer de la embarcación reservada por el ARRENDATARIO, ya sea por avería, o por otras causas ajenas a la sociedad arrendadora, ROSES YACHTS SL, la podrá sustituir por otra disponible, siendo ésta de similares características que la embarcación reservada, sin cargo adicional para el ARRENDATARIO.

15.- Protección de Datos:

En cumplimiento con la LORTAD, los datos personales facilitados por el cliente se incorporarán a un fichero automatizado de la sociedad y nunca serán puestos a disposición de terceras personas. La finalidad de los mismos es poder prestar al usuario todo tipo de servicios sin necesidad de cumplimentar nuevamente estos datos. El cliente tiene derecho a acceder, cancelar o rectificar los datos que le correspondan y que se encuentran recopilados en este fichero.

16.- Sumisión expresa:

Las dos partes, por cualquier incidencia que pueda surgir en relación con el cumplimiento del presente contrato se someten, con renuncia expresa a su propio fuero, a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Figueras.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente contrato de arrendamiento de embarcación, por duplicado y a un solo efecto.

A Roses (Girona), a de de

ROSES YACHTS, SL
B-17.778.598
C/Mossèn Carles Feliu 34
17480 Roses (Girona)

EL ARRENDATARIO